

Señal suscritores forzosa a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría

Negociado de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 300.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—Con arreglo a lo establecido en el art. 1.º del Real Decreto de 6 de Marzo de 1896. En nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar para la Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, vacante por jubilación de Don Manuel Clemente y López del Campo que la resida, al Presbítero D. Bonifacio F. Ahuja y Martínez.—Dado en Palacio a 23 de Enero de 1898.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar Segismundo Moret.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador General Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia. Manila, 27 de Marzo de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 301.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Clemente y López del Campo, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Manila, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 46, del Real Decreto de 6 de Marzo de 1896. A propuesta del Ministro de Ultramar. En nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en declarar jubliado con la congrua sustentación anual pagadera por el Tesoro de las Islas Filipinas, de quinientos treinta y tres pesos y treinta y tres centavos si continuase en las mencionadas Islas.—Dado en Palacio a 28 de Enero de 1898.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret.—De R. O. lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador general Vice-Real Patrono de las Iglesias de Asia. Manila, 27 de Marzo de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

Secretaría

Negociado de Gobernación

Hallándose vacantes dos plazas de Aférez en el Tercio Civil de Policía de Davao, el Excmo. Sr. Gobernador general, se ha servido disponer que se publique en la Gaceta

de Manila, la noticia de dichas vacantes, para que los Sargentos del Ejército retirados ó en activo servicio que deseen ocuparlas dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordinario a este Gobierno general, dentro del plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta, de esta Capital.

Manila, 2 de Abril de 1898.—Luis Sein Echaluze.

Hallándose vacante la plaza de Capitán en el Tercio Civil de Policía de Davao, el Excmo. Sr. Gobernador general, se ha servido disponer que se publique en la Gaceta de Manila, la noticia de dicha vacante para que los Tenientes más antiguos en el Cuerpo, Oficiales retirados, ó Sargentos los que tengan la aptitud necesaria para desempeñarla y deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordinario a este Gobierno general dentro del plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de esta Capital.

Manila, 2 de Abril de 1898.—Luis Sein Echaluze.

Hallándose vacante la plaza de Teniente en el Tercio Civil de Policía destacado en el pueblo de Magarán (Mindoro), el Excmo. Sr. Gobernador general, se ha servido disponer que se publique en la Gaceta de Manila la noticia de dicha vacante para que los Subtenientes del Cuerpo, Oficiales retirados ó Sargentos los del Ejército que deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordinario a este Gobierno general dentro del plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de esta Capital.

Manila, 2 de Abril de 1898.—Luis Sein Echaluze.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

servicio de a Plaza para el día 3 de Marzo de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Transcuentes.—*Jefe de día:* el Comandante de Artillería de Montaña, Don Luis Gómez González.—*Imaginario:* otro de mismo cuerpo D. Antonio Moreno Luna.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones:* otro de Cazadores núm. 2, D. Victor Izquierdo.—*Hospital y provisiones:* Cazadores núm. 3 2 o Capitán.—*Vigilancia de á pie:* Artillería de Pieza, 5.º Teniente.—*Idem de clases:* El mismo Cuerpo.—*Música en la Luneta:* Batallón de Leales Voluntarios de Manila.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

El martes 5 del actual a las diez de la mañana se venderá en pública subasta en esta Secretaría un carabao declarando de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Alcalde Vice Presidente se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del público.

Manila, 1.º de Abril de 1898.—Antonio de Santibañan.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Declarada vacante por Superior Decreto de fecha 26 del actual, la plaza de Capataz Agrícola de la Colonia Penitenciaria de San Ramón de la Villa de Zamboanga por motivos de salud del que la servía y debiendo cubrirse de plaza, autorizada esta Inspección para convocar a los que deseen ocuparla, se hace saber por el presente a los Sargentos retirados ó licenciados del Ejército que posean nociones de agricultura para que dentro del término de 20 días a contar desde que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, de esta Capital se presenten en este Centro con sus respectivas instancias documentadas a fin de proponer a la Superioridad al que reúna mejores condiciones

Manila, 30 de Marzo de 1898.—El Inspector general, Carlos Aymerich.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhejas expedidas por estos Establecimientos y que a continuación se expresan.

Número de las papeletas.	días.	Fechas mes.	años.	Importe de los prestamos	Nombres.
12761	6	Nov.	1897	30	Irene Santa María
6159	1.º	Marzo	1898	5	Benita Medina
31422	30	Dic.	1897	35	Melecio Valera
1091	10	Enero	1898	40	El mismo
953	5	"	"	50	El mismo
30230	15	Dic.	1897	40	Juliana Daniel
30231	"	"	"	20	La misma
16646	27	Julio	"	2	Pedro Cordeta
17257	2	Agosto	"	1	Faviana Olivares
23838	11	Oct.	"	35	Ramon Sequera
22882	1.º	"	"	5	Valentina Alcántara
780	12	Enero	"	8	Antonia Teongco
13541	1.º	Dic.	1897	120	Juliana Enriquez
3300	31	Enero	1898	10	Juliana de la Cruz
18003	10	Agosto	1897	5	Tomateo Cruz
6022	26	Marzo	"	50	Francisco Gonzalez
7314	14	Marzo	1898	40	Dolores José
31459	30	Dic.	1897	15	Filomena Angeles
31460	"	"	"	50	La misma
776	8	Enero	1898	20	María Coria
12279	9	Junio	1897	18	La misma

Los que se crean con derecho a dichos documentos pueden acudir a esta oficinas dentro del plazo de 30 días contados de la publicación del presente anuncio en la Gaceta en la inteligencia que de no

hacerlo en el referido plazo se expadirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados y desde el momento en que así se haga quedarán nula los anteriores resguardos.

Manila, 21 de Marzo de 1898.—M. de Villava.

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL
DE LAS ISLAS FILIPINAS**

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas de esa provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil setecientos dos pesos y setenta céntimos (pfs. 2702'70) durante el trienio ó sean novecientos pesos y noventa céntimos (pfs. 900'90) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 221 correspondiente al día 11 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 22 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Albay, 2.ª concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de esa provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ciento cuarenta y un pesos (pfs. 141'00) durante el trienio ó sean cuarenta y siete pesos (pfs. 47'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 333 correspondiente al día 1.º de Diciembre del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del 1.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos y cuarenta y cinco céntimos (pfs. 5679'45) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 223 correspondiente al día 13 de Agosto próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo

sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 22 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Ambos Camarines, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de los pueblos de la extinguida provincia de Camarines Sur á escepción de la Cabecera bajo el tipo en progresión ascendente de trece mil seiscientos ocho pesos (pfs. 13608'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta oficial* núm. 142 correspondiente al día 24 de Mayo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la Matanza y limpieza de reses de la cabecera de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cuatro mil novecientos ochenta pesos (pfs. 4980'00) durante el trienio ó sean mil seiscientos sesenta pesos (pfs. 1660'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 139 correspondiente al día 21 de Mayo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruajes, carros y caballos del 1.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil novecientos ochenta y un pesos y ochenta céntimos (pfs. 1981'80) durante el trienio ó sean seiscientos sesenta pesos y sesenta céntimos (pfs. 660'60) anuales con entera sujeción al

pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 226 correspondiente al día 16 Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

TRIBUNAL MUNICIPAL DE PANDAC

Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos de un pueblo formado con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba expresado, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 156'00 anuales ó sean pfs. 468'00 al trienio.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Almonedas del citado pueblo, en pliego cerrado é igual al modelo adjunto, expresando con mayor claridad en letra y número, la cantidad que se ofrece por dicho servicio. Al pliego de la proposición, se acompañará además de la cédula personal corriente del interesado, el documento que acredite haber depositado el proponente en cualquiera de las Cajas del Hacer de los pueblos generales, de los Depósitos ó en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, el importe del cinco por ciento del tipo total expresado en la cláusula anterior, sin cuyo requisito no será válida la proposición.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja, se abrirá licitación por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinario más bajo.

4.ª Los documentos de depósito, serán devueltos á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á escepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de este Tribunal.

5.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes á la fecha en que se le notifique el Decreto aprobando la adjudicación del servicio la correspondiente fianza cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo, debiendo ser precisamente en metálico y que al elevarse este pliego á la escritura de obligación, se otorgará la renuncia de los derechos en su favor, para en el caso de que hubiera que procederse contra el mismo.

7.ª Una vez cumplidos los requisitos mencionados en la cláusula anterior, el contratista se hará cargo del servicio dentro del plazo de cinco días, dándole para ello posesión este Tribunal con las formalidades necesarias.

8.ª Por falta de cumplimiento de las dos cláusulas precedentes el contratista quedará sujeto á lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 que á la letra dice así. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de al escritura, ó impidiere que esta tenga efecto

el término que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero al segundo: 2.º Que satisfaga también aquellos perjuicios que hubiera recibido el Municipio por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aún se podrá secuestrar bienes hasta cubrir las responsabilidades que al aquella no alcanzase. No presentándose al servicio por cuenta del Municipio á término del primer rematante.

La cantidad en que se remate una vez autorizada por el Gobierno civil de la provincia será precisamente en plata ú otra moneda corriente por meses anticipados cuya entrega verificará dentro de los primeros ocho días de cada mes. En caso de incumplimiento de este requisito se deducirá el importe de la mensualidad correspondiente de la fianza prestada, la que será repuesta por el contratista en el oportuno término de quince días y de no ser así, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en el art. 5.º del Real decreto mencionado.

El contrato se entenderá principiado desde el día en que el contratista se haga cargo del servicio, toda dilación en este punto será en beneficio de los intereses del arrendador á menos causas ajenas á su voluntad lo motivasen. El Capitán municipal de este pueblo designará el sitio ó sitios donde debe construirse el mercado y las playas ó puntos de los ríos y esteros próximos al mercado donde deban atracar los cascos, paraos y demás embarcaciones semejantes análogas para efectuar sus ventas.

El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se acompaña, bajo la multa de diez pesos por la primera vez y veinticinco por la segunda.

La tercera infracción se castigará con la rescisión del contrato que producirá todas las consecuencias de que se hace mérito en la cláusula de este pliego de condiciones.

Se prohíbe terminantemente bajo la vigilancia de la autoridad local establecer en las calzadas, ríos ó esteros, puestos fijos, ambulantes de ninguna especie debiendo todos colocarse en las plazas, mercados ó parajes designados al efecto por el Municipio, siendo obligación del contratista construir aquellos de los materiales fuertes que considere convenientes para cubrir á cubierto de la intemperie á los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos en cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios designados.

Quedan exentos del pago las tiendas ó puestos del zaguán de las casas por más que en las puertas ó parte exterior de los muros ó paredes tengan mostradores, escaparates ó muestras de tela y otros efectos, siempre que no intermedien la vía pública; las tiendas edificadas de adobe al construirse el mercado y los almacenes ó camarines de depósito de los particulares en los cuales pueden vender en ellos libremente obligados á llevar sus efectos al mercado á pagar impuesto alguno al contratista por que venden ó esporten.

Para cortar abusos en perjuicio del contratista y aclarar las dudas que puedan suscitarse por la regla anterior, se entenderá por casa que como objeto principal sirva de morada para una familia, y los tapancos y cobachos cuyo destino es el de vender efectos ó frutos cuando, para custodiarlos, duermen en ellos alguna persona, no pueden ser considerados como puestos, y por consiguiente deberá prohibirse su construcción, y denunciarse á la autoridad para imposición de la multa correspondiente.

15. Sin embargo de lo prescrito en las reglas anteriores, el Municipio podrá autorizar el establecimiento de puestos ó tiendas en los barrios distantes de los mercados, oyando previamente al contratista, y sujetando á los tenderos al pago de los derechos fijados en la tarifa.

16. Las autoridades locales de este pueblo harán respetar al contratista como representante de este Municipio, prestándole toda clase de auxilios que el mismo reclame para dejar cumplida los preceptos consignados en este pliego, como también se autoriza á los industriales para que pueda producir sus quejas á dichas autoridades por cualquiera falta que el contratista pudiera cometer.

17. Será obligación del contratista tener siempre los mercados en buen estado de conservación, terraplenados con hormigón para evitar el fango en tiempo de lluvias, y si aquellos fuesen de mampostería, cuidarán de blanquearlos por lo menos una vez al año. Si faltase á esta condición se le exigirá por el Municipio la responsabilidad consiguiente, graduando la falta para imponer la multa que juzgue procedente.

18. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento del contrato. Podrá si á caso le conviniere, subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre que el Municipio no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al arbitrio, será responsable único y directamente el contratista. Los subarrendatarios quedan sujetos al fuero común porque la Administración considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado.

19. Los gastos de la subasta y los que se originan con el otorgamiento de la escritura de obligación así como los de los otros documentos que sean necesarios expedir al contratista serán de la cuenta del mismo.

20. Cualquiera cuestión que se suscite sobre el cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

21. En el caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan llevar acabo las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

22. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la definitiva aprobación del Gobierno civil.

Tarifa de derechos.

1.ª El arrendador cobrará un céntimo y dos octavos por cada vez que se ocupe una vara cuadrada en el sitio del Mercado al aire libre cuya mercancía no exceda del valor de un peso.

2.ª Cobrará cuatro cuartos por cada vara cuadrada que ocupen los vendedores bajo tapanco fijo que sea de la propiedad del arrendador quedando exceptuadas las tiendas que determina el párrafo 2.º de la regla 18.ª del pliego de condiciones.

3.ª Los vendedores de pescado cuyo valor no exceda de dos pesos pagarán de tres céntimos y seis octavos y por cada peso de exceso abonarán un céntimo y dos octavos más.

4.ª Los vendedores de carne de vaca pagarán siete céntimos y cuatro octavos diarios y las de cerdo seis céntimos y dos octavos.

5.ª Los puestos ó tiendas fijas de comestibles y otros efectos que se establezcan fuera de los mercados ó parajes designados al efecto como consecuencia de lo que prescribe el pliego de condiciones pagará dos céntimos y cuatro octavos diarios por cada vara cuadrada que ocupen.

6.ª El contratista cobrará á todos los cascos baltas, bancas y demás embarcaciones semejantes que atraquen á los sitios, playas, ríos ó esteros

designados por el Municipio y que efectúen ventas de su mercancía dentro ó fuera de aquellos. Por un caso, doce céntimos y cuatro octavos por una balsa de casca de bojós ó de leña, veinticinco céntimos por una banca y demás embarcaciones semejantes seis céntimos y dos octavos.

Pandacan, 2.º de Marzo de 1898.—El Teniente Mayor Síndico, Victoriano Damian.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Capitán Municipal de Pandacan.

Don N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo de arbitrio de mercados públicos de este pueblo por la cantidad de p/s. . . . en el trienio y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. . . . del día del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de . . . la cantidad de

Fecha y firma.

Edictos

Don José María Velez y Vazquez Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Feliciano de los Santos de 32 años de edad indio viudo natural de Ma'olos Bulacán vecino de Tondo cochero para que dentro del término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 147 contra él mismo por usurpación de funciones y estafa en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del referido término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila 29 de Marzo de 1898.—José María Velez.—Ante mf., P. O. Pácido del Barrio.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Joaze Maria Velez y Vazquez Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo en providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 47 contra Feliciano de los Santos por usurpación de funciones y estafa se cita llama y emplaza al ofendido Hermógenes Cayabyab (a) Moning indio casado de 27 años de edad natural de Orani Baniang y vecino de esta Capital con domicilio en el barrio de Bangbang del arrabal de Sta Cruz para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la citada causa en la parte que le concierne apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila 29 de Marzo de 1898.—José María Velez.—P. O. Pácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros dictada en la causa núm. 83 sin rec. por homicidio se cita llama y emplaza á los testigos ausentes los conyugos Feliciano Gutierrez y Pelagio Delicano vecinos que ha sido del barrio de San José comprensión del pueblo de Pineda de esta provincia á fin de que en el término de 9 días contados desde el siguiente del de a publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1 á prestar su declaración en la mencionada causa apercibidos que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila 30 de Marzo de 1898.—José Moreno.—V.º B.º O.º Avarria.

Don Jesús González y Grós Juez de 1.ª instancia de este distrito de Misamis costa Sur de Leyte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos de asistencia damos fé.

Por el presente cito y llamo al chino Lim-Tieng Chiau conocido por Lim-Chiongbi natural de Chanchen vecino de Binondo arrabal de Manila de 42 años de edad sabe leer y escribir en chino no habla el idioma español ni entiende el dialecto visaya ni tagalo es de estatura y cuerpo regulares cabeza tinaza boca pequeña pero cejas y ojos negros nariz agotada y tiene un lunar en la barbilla lateral derecha.

á fin de que en el término de 30 días desde la publicación de este dicto en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado en sus cárceles á las resultas de la causa núm. 63 del año 1896 por contrabando de opio apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manila Cabecera del distrito judicial á 1.º de Marzo de 1898.—Jesús González.—Ante nosotros, Emilio Ichón, Victor Diores Codillo.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en Derecho civil y Canónico Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Máximo Malic (a) cabo Minó de 38 años de edad natural de Macato y vecino del barrio de Cabugao casado jornalero y Elias Maglayo de 35 años de edad natural de Calivo y vecino de dicho barrio casado labrador para que en el término de 30 días comparezcan ante este juzgado á los efectos de la causa núm. 48 por lesiones contra los mismos bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del citado término se le declararán rebeldes y contumaces.

Dado en Cápiz, 22 de Marzo de 1898.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Don Florentino Sacristan y Pascual Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Mindoro.

Por el presente edicto cito y llamo al ausente Isidoro Montalbo vecino que ha sido de la Capital de Batangas para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á declarar en la causa núm. 106 que instruyo contra Francisco Dalisay y otros por lesiones en la inteligencia de que en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan á 17 de Marzo de 1898.—Florentino Sacristan.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Don Francisco Clemente y Comas Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de Bacolod.

Doy fé: que en la causa núm. 6075 contra chino Tan-Lanco (a) Dua y otro por tentativa de violación y lesiones se ha dispuesto la publicación del edicto del tenor siguiente.—Don Alejandro Testar y Font Juez de 1.ª instancia del distrito de Bacolod que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario doy fé.—Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada Escotística Curativo natural de Tayasan del distrito de Dumaguete soltera de 22 años de edad vecina de Calatrava de este partido judicial para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto se presenten en este juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 6075 por tentativa de violación y lesiones bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no lo hace le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod, 18 de Marzo de 1898.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en el expediente seguida á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Lina Registrador que ha sido de la propiedad de esta provincia contra D. Miguel Palad sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 28 del actual á las 9 de su mañana de las cuatro partes de tierras palayeras embargadas á D. Miguel Palad radicadas en los sitios de Lambac y Paitan jurisdicción de Norzagaray de superficie la primera parcela radica en dicho sitio de Lambac de 9 balitas 8 loanes y 23 brazas cuadradas linda al Norte Felipe Abella Andrés al Este Rufino Padad Francisco Margajas Juan Margajas y Clemente Palad al Sur la citada Clemente Palad y Francisco Margajas y estero de Lambac y al Oeste el citado estero Mariano Palad y Pedro Bernardo la segunda parcela radica en dicho sitio de Lambac de superficie 3 balitas 8 loanes y 31 brazas linda al Norte Pedro Bernardo al Este Fernando Abella Andrés al Sur estero de Lambac y al Oeste Felipe Abella Andrés la tercera parcela radica en dicho sitio de Lambac mide una balita 8 loanes y 62 brazas linda al Norte Agaton Margajas al Este Fernando Abella Andrés al Sur Clemente Palad y al Oeste Santiago Bernabé la cuarta parcela radica en el sitio de Paitan

mide cuatro balitas 7 loanes y 16 brazas lindante al Norte estero de Paitan al Este con el mismo estero al Sur con el citado estero Mateo Palad y una vereda y al Oeste la citada vereda Mariano Correa y otra vereda valorada la primera 80 pesos la segunda 50 pesos y la tercera 15 pesos y última 50 pesos cuyo título es una sumaria información posesoria que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningún gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avluso advirtiendo que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p/g de la expresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán á 16 de Marzo de 1898.—P. S., Francisco Ruiz.—V.º B.º, Ramón.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en el expediente seguida á instancia del Procurador D. Tomás Bartolomé como apoderado de D. Miguel de Lina Registrador que ha sido de la propiedad de esta provincia contra Cirilo Estrella sobre cobro de honorarios se venderá en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 28 del actual á las 9 de su mañana de las dos partes embargadas á dicho Cirilo Estrella de superficie la primera 34 áreas y 88 centiáreas cuyos linderos al Norte estero de dicho barrio al Este Mariano Clemente al Sur calle Real de dicho pueblo y al Oeste Antonio Cruz Andrés Ignacio y Juliana Caluag. La segunda solar 12 áreas 25 centiáreas lindante al Norte Rosalina Bautista al Este Andrés Ignacio al Sur Mariano Bernabé y al Oeste Crispino Reyes valoradas la primera 25 pesos y la última 10 pesos cuyo título es una sumaria información posesoria que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta provincia y que no está sujeto á ningún gravamen bajo el tipo en progresión ascendente de su avluso advirtiendo que los que desean tomar parte en dicha subasta consignarán previamente en la mesa judicial ó en establecimiento destinado al efecto el 10 p/g de la expresada tazación que sirve de tipo en la misma sin cuyo requisito no podrá tomar parte en ella y que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Dado en Bulacán á 16 de Marzo de 1898.—Por P. S., Francisco Ruiz. V.º B.º, Ramón.

Don José M.ª Gutierrez Répide juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tárlac.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Rosendo Gopes indio soltero de unos 27 años de edad natural de S. Fernando de la Pampanga vecino de Bamban de esta hijo de Juan Gopes y de Pascuala cuyo apellido se ignora de estatura baja cuerpo delgado color moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata para que por el término de 30 días comparezca en la cárcel pública de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él mismo resultan en la causa núm. 16 del actual año que se sigue en este juzgado contra dicho procesado sobre incendio por imprudencia temeraria Si así lo hiciera le oíré y administraré justicia en caso contrario le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de 1.ª instancia de Tárlac, 28 de Marzo de 1898.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Manuel Rodríguez de Vera y Nevas Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto al procesado ausente Abundio Audiano natural del pueblo de Macailong provincia de Tayabas y residente en Balayan de estado casado de oficio marino é hijo de Esteban y de Elena Fincherroso ya difuntos és de estatura alta cuerpo robusto cara redonda y larga pelo y cejas negras ojos pardos nariz chata barba poca orejas regulares color moreno y sin ninguna señal particular á fin de que en el término de 30 días á contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 137 del 95 instruyo por robo apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 23 de Marzo de 1898.—Rodríguez de Vera.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por edicto al procesado ausente Juan Román Guzman indio casado de 25 años de edad de oficio barbero y vecino de Balayan para que por el término de 30 días desde la última publicación del edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 141 del 96 contra él y otro por lesiones graves apercibido de que en caso se le declarará contumaz y rebelde á los mandamientos judiciales y se entenderán las actuaciones al mismo consensientes con los estrados del juzgado.

Dado en Batangas á 24 de Marzo de 1898.—Rodríguez de Vera.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez

En virtud de la providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial en la causa núm. 112 que instruye en este juzgado en averiguación del autor de dos cadáveres desconocidos se ha mandado que se cite por la presente cédula al testigo nombrado Mariano Criado que fué de D. Crispino Alvarez del pueblo de Lemery para que por el término de 9 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para prestar su declaración en la mencionada causa apercibido que de no haberlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Batangas, 23 de Marzo de 1898.—El Escribano Francisco Gómez.

Don Ricardo Visiés y Barcos Juez de 1.ª instancia de Surigao 3.º distrito de Mindanao que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Dingding para que en el término de 9 días contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado con el fin de ratificar sus declaraciones que tiene prestadas en la causa criminal 57 del 95 instruyo contra Magdalena Paluaf por robo apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Surigao, 22 de Marzo de 1898.—Ricardo Visiés.—Por mandado de su Sría., Daniel Torres.

Don Guillermo Pérez Hickman Comandante del Ejército y instructor de la Plaza de Cavite.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á 5 desconocidos cuyas señas personales se ignoran que el día 1.º de Agosto del año 1897 robaron é hicieron en el sitio denominado Compañía del pueblo de Rosario en esta provincia de Zua-Chalco para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar calle del Arsenal número 39 para prestar declaración y responder á los cargos que pudieran resultarles en la sumaria que contra ellos se sigue por robo apercibido que de no comparecer se les seguirá el perjuicio de la ley y serán declarados en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de los expresados paisanos caso de ser habidos los presenten en la cárcel pública de esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en la Gaceta de este día.

Dado en Cavite á los 14 días del mes de Marzo de 1898.—Guillermo Pérez.

Don Guillermo Pérez Hickman Comandante del Ejército y instructor de la Plaza de Cavite.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á 5 desconocidos cuyas señas personales se ignoran que el día 1.º de Agosto del año 1897 robaron é hicieron en el sitio denominado Talucton Maquiling al paisano y vecino del pueblo de Indang de esta provincia Pelagio Cruzado para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar calle del Arsenal número 39 para prestar declaración y responder á los cargos que pudieran resultarles en la sumaria que contra ellos se sigue por robo apercibido que de no comparecer se les seguirá el perjuicio de la ley y serán declarados en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de los expresados paisanos caso de ser habidos ordenen los presenten en la cárcel pública de esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en la Gaceta de este día.

Dado en Cavite á los 16 días del mes de Marzo de 1898.—Guillermo Pérez.